



Expediente: 0007956/2024

DECRETO DE LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, vigente con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Junio de 2023, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio instrumental de subvención suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS en fecha 3 de septiembre de 2024, cuyo objeto es el incremento de financiación y acciones del proyecto "APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE EL BANCO DE ALIMENTOS", durante el año 2024.

SEGUNDO.- La presente adenda al convenio instrumenta una subvención de concesión directa, por la singularidad del objeto del proyecto subvencionado y de la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS que lo desarrolla, consignada en el presupuesto con un importe de financiación del objeto del convenio de 15.000,00 euros.

TERCERO.- La suma de 15.000,00 euros se atenderá con aplicación a la partida presupuestaria 2024 ACS 2316 48015 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS:RECOGIDA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A ENTIDADES, RC 242746.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación de la siguiente forma:

El modelo de pago lo será mediante un anticipo fraccionado del 80% del importe de subvención, solicitada por la entidad tras la firma del convenio, autorizándose la disposición del crédito y reconociéndose la obligación del pago y el 20% restante al momento de justificar el gasto de la totalidad de la subvención concedida quedando retenido y aplazado su pago.

El motivo de realizar el pago anticipado indicado se justifica en el carácter de promoción social del proyecto impulsado por una entidad asociativa de carácter social sin ánimo de lucro.

CUARTO.- La presente adenda tendrá la vigencia desde la fecha de su firma y hasta la finalización del convenio del que trae causa el 31 de diciembre de 2024. Una vez finalizado el plazo, el convenio y su adenda se extinguirán de forma automática.

QUINTO.- La formalización de la adenda al convenio supondrá la aceptación de la subvención, realizándose de forma electrónica, por el representante legal mediante el certificado electrónico que la acredite.

SEXTO.- Al finalizar la vigencia del Convenio y de acuerdo con la fecha establecida en el mismo, la Entidad presentará memoria del trabajo desarrollado y justificación contable del gasto, de la totalidad del proyecto según lo dispuesto en el clausulado de la adenda.

SÉPTIMO.- Esta Consejera se encuentra facultada para la suscripción de cuanta documentación se derive del presente acuerdo, en virtud de las competencias delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante decreto de 19 de enero de 2009 y lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica